

Instituto Leonés de Cultura

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 24 de octubre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones del XXII Festival Internacional León Vive la Magia 2025-2026.

BDNS (Identif.): 867209

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/867209>)

La convocatoria se podrá consultar también en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

www.institutoleonosedecultura.es/convocatorias/

Primero.- Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de municipios de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto

El objeto de las subvenciones será facilitar la celebración de actuaciones correspondientes al XXII Festival Internacional León Vive la Magia en distintas localidades de la provincia que lo soliciten, consiguiendo así hacer llegar el Festival a todas las personas que no tienen acceso a sus actuaciones normalmente. La actividad se desarrollará durante los meses de diciembre y enero integrada como una extensión del Festival a la provincia.

Tercero.- Bases reguladoras

- Bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo.
- Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 206, de 27 de octubre de 2022).

Cuarto.- Cuantía

La cuantía de la subvención será de 400,00 € por Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante, pudiendo optar a más de una si así lo solicita y hay actuaciones disponibles. El Ayuntamiento o Junta Vecinal a quien se conceda la subvención deberá justificar el abono de la factura a la Asociación Festival Internacional Vive la Magia (FIVEM), con la que el Instituto Leonés de Cultura ha formalizado un convenio de colaboración en el que dicha asociación se compromete a ofertar actuaciones por importe de 800 € a todos los beneficiarios de la convocatoria, sin perjuicio de ofertar actuaciones de coste superior para aquellos beneficiarios que lo demanden.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto.- Otros datos de interés

Temporalización

La actividad se desarrollará durante los meses de diciembre y enero integrada como una extensión del Festival a la provincia.

Compromisos de los solicitantes de actuaciones

- Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León a través del ILC, en la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas.
- Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Criterios de valoración:

La subvención se adjudicará en función de la puntuación obtenida y en caso de empate por sorteo entre todos los solicitantes hasta completar el presupuesto disponible, dejando una bolsa de reserva con el resto para el caso de que no se pueda realizar la actuación en alguno de los Ayuntamientos o Juntas Vecinales seleccionados.

Forma de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 15 de febrero de 2026.

La justificación de las subvenciones se efectuará conforme a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la OGS y deberán presentar:

1. Anexo II Solicitud de abono.

2. Anexo III (Memoria y evaluación)

Memoria de actuación justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal.

3. Anexo IV (Cuenta justificativa)

Memoria económica, acreditativa del pago realizado a la asociación.

4. Facturas, así como justificantes de la transferencia bancaria (solo en el caso de las Juntas Vecinales o en el supuesto previsto en la base undécima 4.º párrafo)

5. Medidas de difusión, cartelería digitalizada donde figurarán los logotipos de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura, que facilitarán los organizadores del Festival.

6. Ficha de terceros (en caso de no haberla aportado previamente en el momento de la solicitud).

En León, a 4 de noviembre de 2025.—El Presidente del ILC, Gerardo Álvarez Courel.